

MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO
ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS
HACE SABER

**QUE SE ABRE EL PLAZO DE SOLICITUD DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA LA
 CONTRATACIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE JUVENTUD HASTA EL 7 DE OCTUBRE**

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación laboral, con carácter temporal, de un/a técnico/a para la realización de actividades incluidas en el Plan Municipal de Juventud.

SEGUNDA.- Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para ser admitido/a en el procedimiento selectivo que se convoca, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español/a o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b).- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Titulación académica: Quienes se contraten como Personal Técnico de Juventud deberán poseer, al menos alguna, de entre las siguientes titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, Informador Juvenil o Dinamización Comunitaria.
- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	1/6



Como complemento a estos conocimientos, las personas contratadas como Personal Técnico de Juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, así como formaciones específicas relacionadas con el trabajo con jóvenes y políticas de juventud.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes con discapacidad acreditarán este requisito y certificado de aptitud para la realización de las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

e).- Estar inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo.

f).- No hallarse inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

g).- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

h).- Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales. Previamente a la formalización del contrato, la persona que accederá al puesto aportará la correspondiente certificación negativa individual en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, que crea el registro central de delincuentes sexuales.

TERCERA.- Instancias, documentos a presentar, lugar y plazo de presentación de las mismas.

Los documentos que han de presentar los/as aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c), e) y h) de la Base Segunda serán los siguientes:

a) Instancia de participación, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI

c) Fotocopia del título académico exigido en la Base Segunda apartado c) de la convocatoria o, en su defecto, copia de la certificación académica que acredite haber finalizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención o copia del resguardo del abono del pago de tasa para la expedición del Título.

d) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizado, y copia del contrato o copia del certificado de empresa en el que consten las tareas realizadas.

e) La formación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia de los correspondientes títulos.

f) Tarjeta de demanda de empleo.

g) Certificado de Discapacidad y de aptitud para el puesto (en su caso).

i) Certificado de empadronamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	2/6



j) Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arquillos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el **día 7 de octubre**.

CUARTA.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arquillos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso, y la valoración efectuada por el tribunal con las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para efectuar posibles alegaciones (**13 de octubre**), tras los cuales se publicará la lista definitiva y la correspondiente propuesta de contratación (**14 de octubre**).

QUINTA.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

PRESIDENTE: Una/un empleado/a municipal, designado/a por el Sr. Alcalde-Presidente.

VOCALES: Un/a representante de los Servicios Sociales Comunitarios y un/a empleado/a municipal designado/a por el órgano competente entre empleados públicos

SECRETARIA: Secretaria del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

SEXTA.- Sistema de acceso

El sistema de acceso será el de concurso de méritos, en el que se valorarán los méritos aportados por cada aspirante de acuerdo al siguiente el baremo.

2 puntos: Experiencia profesional

- 0,20 puntos: por cada mes trabajado en alguna de las ocupaciones relacionadas con las categorías profesionales establecidas en la Base Segunda, apartado c), en el Ayuntamiento de Arquillos.
- 0,10 puntos: por cada mes trabajado en alguna de las ocupaciones relacionadas con las categorías profesionales establecidas en la Base Segunda, apartado c), en otra Administración Pública.

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	3/6



- 0,05 puntos: por cada mes trabajado en alguna de las ocupaciones relacionadas con las categorías profesionales establecidas en la Base Segunda, apartado c), en empresa privada.
- 0,05 puntos: por cada mes trabajado en contrato de prácticas o beca, en alguna de las ocupaciones relacionadas con las categorías profesionales establecidas en la Base Segunda, apartado c), en el Ayuntamiento de Arquillos.

2 puntos: Formación

- Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren directamente relacionados con las funciones a desarrollar, con la prevención de riesgos laborales, ofimática y/o con la igualdad de género y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, cursos organizados por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

De hasta 15 horas	0.15 puntos
De 15 a 40 horas.....	0.30 puntos
De 41 a 70 horas.....	0.40 puntos
De 71 a 100 horas.....	0.60 puntos
De 100 en adelante.....	0.80 puntos

1 punto: Empadronamiento en el municipio de Arquillos, con al menos 2 años de anterioridad a la presentación de la solicitud.

La puntuación máxima que podrá alcanzar cada aspirante serán 5 puntos.

Tras la valoración efectuada por la Comisión de evaluación, se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a, otorgándose un plazo de dos días hábiles para efectuar posibles alegaciones, tras los cuales se publicará la lista definitiva y la correspondiente propuesta de contratación.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	4/6



El hecho de presentarse a la oferta, e incluso de ser valorado en el concurso de méritos, no creará derecho alguno en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

SÉPTIMA.- Contratación

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al Sr. Alcalde -Presidente para la contratación del/ de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose en el tablón de anuncios y en la web municipal.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos acreditados mediante aportación de la documentación especificada en la base tercera, se formalizará el contrato de trabajo temporal del puesto ofertado.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Evaluación podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

NOVENA.- Impugnación.

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo, podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la publicación de las mismas, conforme con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	5/6



Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo , ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de 2 meses desde la publicación de estas bases, de conformidad de la Ley 23/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Arquillos, a 28 de septiembre de 2022

EL ALCALDE

Fdo.: Miguel Ángel Manrique Peinado

Código Seguro de Verificación	IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Fecha	28/09/2022 13:15:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MIGUEL ANGEL MANRIQUE PEINADO		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7A47T5P5OD3LXK4VAU6NHB4Y	Página	6/6

